

A/ 2456/54



ADMINISTRACION PRINCIPAL

de

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO,

PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE

*Alhama*

Fecha *27* de *Febrero* de 186*7*

Número *492* del registro. *4.º*

### ESPEDIENTE

instado por *D. Manuel Mathen*

sobre

*que se comunique orden al Alcalde de ag<sup>a</sup> villa  
por ase en las violentas exigencias que pretenden  
de imponerle respecto de una fabrica de harinas  
que posee y pertenencia a aquellos pueblitos q  
en terrenos de igual pertenencia, todo lo del tal-  
larian*

Número *28* del registro del C<sup>o</sup> de la Provincia.

Señor Gobernador.

La sistemática oposición del Srto  
de Abasco a las fuertes pretensiones  
de Sr. Manuel Gualther, parece ser  
bien nacido de un sentimiento personal,  
que fundado en principios de acierto  
en las deliberaciones y de interés a favor  
de los representados; haciendo para  
convenimiento de este señorio, fijar  
una ojeada retrospectiva de las in-  
numerables cuestiones suscitadas por otros  
corporales, sin ningún motivo justo pe-  
nitenciado; En este supuesto y recono-  
ciendo la imprescindible necesidad de por-  
fender a el libre uso de los legítimos de-  
beres al Sr. Gualther, que manifiesta  
sin disputa otras consideraciones sociales,  
y en de gratitud por parte de una

Ita

puerlos donde han encontrado tan con-  
siderables recursos a favor de las familias  
sus necesidades, sea este sistema, conve-  
niendo a los puntos que son de su  
inmediata incumbencia, que sea una inter-  
sección directa absoluta a la fábrica de ha-  
ceros existente en Alhama, desde que  
en Julio de 1859 recibiese el caso que  
gravitaba sobre este punto a favor del  
punto de age villa, no pueda obligarse  
al cumplimiento de exigencias violentas  
y restrictivas, que no están consignadas  
en la orden de adjudicación; y en respeto  
al terreno que adjudicó procedente de aquellos  
puntos, partido del Calvario, nada tiene  
que obstar a esta dependencia, puesto que  
la misma es al de propiedad y de los del  
Estado ya previno a 11 de Enero último  
que aquel Alcalde, bajo su responsabilidad  
mantenga al comprador en el pleno domi-

nio a este fin, dentro de los límites  
termines en que se acuerda en solo  
Restando únicamente que por conveniencia  
de la solvencia de los procedimientos del  
Alcalde de Alhama, después de lo, por  
varios medios juzgar oportunos, el ente  
reciente de los hechos todos que demuestran  
el Sr. Mathem, y resultando justifica-  
dos, imponga ~~en~~ una multa de in-  
moral el estado, Alcalde, sin perjuicio  
de pasar a tanto de culpa al Jue-  
do de 1.ª Instancia de Alhama, para que  
procediendo contra el en arreglo a lo  
terminado de una vez las inmotivadas  
disputas que sin tregua se infieren a  
Sr. Mathem, y sin de escarmiento,  
para que las corporaciones municipales suba  
sobre a age villa ~~suba~~ observen  
dentro de la línea de sus deberes, dispensando

las consideracion y proteccion legal a todos  
los que por su comportamiento se haya merecido  
darse a ellas. D. S. sus obediente  
Joaquin b de Maura de 1862

*[Decorative flourish]*

